

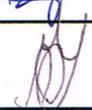
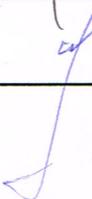
**GUIA DE REMISION N° 0155 /2010-AG-PEBPT-DE**

Tumbes, 14 de abril de 2010

Por el presente hago llegar a usted., copia de la **Resolución Directoral N° 0155 /2009-AG-PEBPT-DE**, de fecha 14 de abril de 2010, la misma que resuelve:

**Artículo Primero** DECLARAR PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 08 de la Obra: "Defensas Ribereñas del Río Zarumilla", solicitada por la representante legal de la Empresa Energoprojekt Niskogradnja S.A Sucursal Perú, mediante Carta EP/379-2010 del 31 del 2010; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**Artículo Segundo:** NOTIFICAR la presente Resolución Directoral, a la Empresa Energoprojekt Niskogradnja S.A Sucursal Perú, Consorcio Hidro Tumbes, Dirección de Infraestructura, Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA	14 ABR 2010	16:40h	
OFICINA DE ADMINISTRACION	14 ABR 2010	4:45	
OFICINA ASESORIA JURIDICA	14 ABR. 2010	4:50pm	
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL	14 ABR 2010	5:04pm	



“AÑO DE LA CONSOLIDACION ECONOMICA Y SOCIAL DEL PERU”

Tumbes, 16 ABR 2010

OFICIO N° 391 /2010-AG-PEBPT-DE

Señor Ingeniero  
JUAN CARLOS VILADEGUT MORENO  
Director General de Infraestructura Hidráulica (e)  
Ministerio de Agricultura  
Lima.-

Asunto : NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° 0155 /2010-AG-PEBPT-DE

Es grato dirigirme a usted para hacerle llegar adjunto al presente, copia Fedateada de la Resolución Directoral N° 0155 /2010-AG-PEBPT-DE de fecha 14 de abril de 2010, que resuelve DECLARAR PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 08 de la Obra: “Defensas Ribereñas del Río Zarumilla”, solicitada por la representante legal de la Empresa Energoprojekt Niskogradnja S.A Sucursal Perú, mediante Carta EP/379-2010 del 31 del 2010; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

De conformidad con lo establecido en el Artículo N° 18 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, queda notificada la presente Resolución.

Es propicia la ocasión para reiterar a usted, las muestras de nuestra especial consideración y estima.

Atentamente,

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

Abog. Julio C. Arrunátegui Recabarren  
Director Ejecutivo



JCAR/lacc

200949  
MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Dirección General de Infraestructura Hidráulica  
RECIBIDO  
19 ABR 2010  
Hora: 12:17 Firma: [Signature]  
La recepción del documento no implica conformidad

MINAG - PEBPT  
Dirección Ejecutiva  
133

MINAG

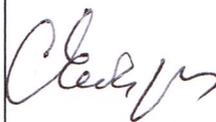
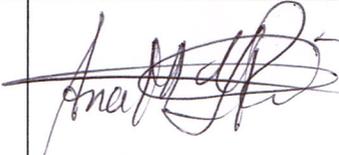
**GUIA DE REMISION N° 0155 /2010-AG-PEBPT-DE**

Tumbes, 14 de abril de 2010

Por el presente hago llegar a usted., copia de la **Resolución Directoral N° 0155 /2009-AG-PEBPT-DE**, de fecha 14 de abril de 2010, la misma que resuelve:

**Artículo Primero** DECLARAR PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 08 de la Obra: "Defensas Ribereñas del Río Zarumilla", solicitada por la representante legal de la Empresa Energoprojekt Niskogradnja S.A Sucursal Perú, mediante Carta EP/379-2010 del 31 del 2010; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**Artículo Segundo:** NOTIFICAR la presente Resolución Directoral, a la Empresa Energoprojekt Niskogradnja S.A Sucursal Perú, Consorcio Hidro Tumbes, Dirección de Infraestructura, Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
Empresa Energoprojekt Niskogradnja S.A	14/04/2010	15 <sup>00</sup>	
Consorcio Hidro Tumbes	14/04/2010	15 <sup>00</sup>	

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL  
PUYANGO-TUMBES



**Resolución Directoral N° 0155 /2010-AG-PEBPT-DE**

Tumbes, **14 ABR 2010**

**VISTO:**

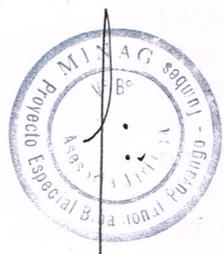
Informe N° 158/2010-AG-PEBPT-OAJ del 12 de abril del 2010, generado por la Oficina de Asesoría Jurídica; Carta EP/379-2010 del 31 de marzo del 2010, generado por el Residente de Obra; Carta N° 081-2010-CHT/JS recepcionado el 06 de abril del 2010, generado por el Jefe de la Supervisión de Obra; Informe N° 062/2010-AG-PEBPT-D.IN-COORD del 07 de abril del 2010, generado por el Coordinador de Obra; Oficio N° 186/2010-AG-PEBPT-D.INF del 08 de abril del 2010, generada por la Dirección de Infraestructura; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, en mérito del Decreto Supremo N° 030-2008-AG, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, es un órgano desconcentrado de ejecución del Ministerio de Agricultura que cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa, cuya finalidad, entre otros, es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la Irrigación Binacional Puyango – Tumbes.

Que, con fecha 12 de junio del 2009, el Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes y la Empresa Energoprojekt Niskogradnja SA Sucursal Perú suscriben el Contrato de Obra N° 002/2009-AG-PEBPT-DE para la ejecución de la Obra: "Defensas Ribereñas del río Zarumilla" por la suma de S/.56'801,202.46 y un plazo de ejecución de 360 días calendarios, Contrato que fuera aprobado mediante Resolución Directoral N° 793/2009-AG-PEBPT-DE del 17 de junio del 2009.

Que, con Carta N° EP/379-2010 del 31 de marzo del 2010, el Residente de Obra solicita Ampliación de Plazo N° 08 por paralización de obra debido a problemas ocasionados por las precipitaciones pluviales ocurridos en la provincia de Zarumilla presentados desde el mes de enero del presente año, generando que los trabajos programados sean restringidos o nulos, toda vez que los accesos por donde circulan los vehículos que transportan materiales de relleno y/o personal demoran en secar, además, el terreno donde se van a ejecutar las obras se vuelve totalmente inadecuado para cumplir con el Programa diario de Avance de Obra por encontrarse saturado, afectando la Ruta Crítica en los ítems 2.01, 2.02, 2.03, 2.06, 2.07, 2.10 y 2.20 por los días 13, 16, 18 y 22 de marzo del 2010, los cuales se anotaron oportunamente



## Resolución Directoral N° 0155 /2010-AG-PEBPT-DE

en el Cuaderno de Obra respectivo; en tal sentido, solicita una Ampliación de Plazo por 04 días calendarios con reconocimiento de mayores gastos generales.

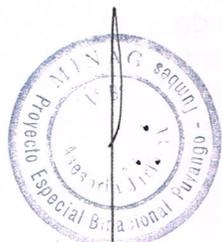
Que, mediante Carta N° 081-2010- CHT/JS recepcionado el 06 de marzo del 2010, el Jefe de la Supervisión de Obra remite a la Entidad el Informe N° 004-2010-CHT/JS mediante el cual advierte que como hecho generador de la Ampliación de Plazo, el Contratista menciona la imposibilidad de ejecutar algunas partidas presupuestales por las lluvias acaecidas en el lugar de la obra, afectándose la Ruta Crítica de la Obra, las mismas que fueron verificadas por la Supervisión de Obra y debidamente anotadas por ésta en el Cuaderno de Obra respectivo; por lo que luego del análisis efectuado a la mencionada solicitud, concluye en que se reconozca al Contratista cuatro (04) días calendarios de Ampliación de Plazo correspondiente a los días 13, 16, 18 y 22 de marzo del 2010, advirtiendo que los gastos generales serán determinados en su oportunidad.

Que, con Informe N° 062/2010-AG-PEBPT-D.I-COOR del 07 de abril del 2010, el Coordinador de Obra advierte que, luego de revisada la documentación, encuentra procedente la Ampliación de Plazo N° 08 por 04 días calendarios.

Que, mediante Oficio N° 186/2010-AG-PEBPT-D.INF del 08 de abril del 2010, la Dirección de Infraestructura opina por la procedencia de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 08 por 04 días calendarios y el reconocimiento de mayores gastos generales, cuyo cálculo se determinará conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para lo cual solicita se emita la Resolución respectiva.

Que, con Informe N° 158/2010-AG-PEBPT-OAJ del 12 de abril del 2010, la Oficina de Asesoría Jurídica advierte que, conforme a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 08 solicitada por la Empresa Energoprojekt Niskogradnja Sucursal Perú, el mismo que ha merecido la opinión favorable de la Supervisión de Obra, avalada tanto por la Coordinación de Obra como por la Dirección de Infraestructura, el Contratista solicita Ampliación de Plazo N° 08 por 04 días calendarios, por Caso Fortuito o Fuerza Mayor debidamente comprobada, debido a las precipitaciones pluviales ocurridos en la provincia de Zarumilla que ha generado que los trabajos programados sean restringidos o nulos afectando la Ruta Crítica en los ítems 2.01, 2.02, 2.03, 2.06, 2.07, 2.10 y 2.20 por los días 13, 16, 18 y 22 de marzo del 2010, los cuales se anotaron oportunamente en el Cuaderno de Obra respectivo; al respecto la Supervisión de Obra refiere que dicha causal ha sido verificada y debidamente anotadas por ésta en el Cuaderno de Obra, por lo que luego del análisis efectuado a la mencionada solicitud, concluye en que se

MINAG — PEBPT  
Dirección Ejecutiva  
130

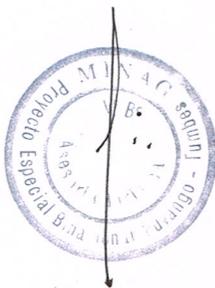


# Resolución Directoral N° 0155/2010-AG-PEBPT-DE

reconozca al Contratista cuatro (04) días calendarios de Ampliación de Plazo correspondiente a los días 13, 16, 18 y 22 de marzo del 2010, advirtiendo que los gastos generales serán determinados en su oportunidad, opinión compartida por la Dirección de Infraestructura y, conforme refiere la Oficina de Asesoría Jurídica, habiéndose verificado el cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dicha Oficina opina favorablemente por la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 08 por 04 días calendarios.



Que, el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe: *"De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente:... 3.- Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado"*. Por su parte, el artículo 201° de la acotada norma reglamentaria prescribe: *"Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el Artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el Cuaderno de Obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo. El Inspector o Supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad..."*



Que, conforme a los documentos que se citan en el visto y con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes aprobado con Resolución Jefatural N° 145-2001-INADE-1100 del 31 de julio del 2001, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 683-2009-AG publicada el 17 de septiembre del 2009 y con el visado de la Dirección de Infraestructura y la Oficina de Asesoría Jurídica.

MINAG - PEBPT  
Dirección Ejecutiva

# Resolución Directoral N° 0155/2010-AG-PEBPT-DE

SE RESUELVE:

## ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR

PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 08 de la Obra: "Defensas Ribereñas del Río Zarumilla", solicitada por la representante legal de la Empresa Energoprojekt Niskogradnja SA Sucursal Perú, mediante Carta EP/379-2010 del 31 de marzo del 2010; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.



## ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR

la presente Resolución a la Empresa Energoprojekt Niskogradnja SA Sucursal Perú, Consorcio HidroTumbes, Dirección de Infraestructura, Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura; para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

Abog. Julio C. Arrunátegui Recabarren  
Director Ejecutivo

